



## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

Cartago, Valle del Cauca, dieciséis de marzo de dos mil veintitrés

<b>Medio de control</b>	Reparación directa
<b>Demandante</b>	Ricardo Antonio Bernal García y otros
<b>Demandado</b>	Ministerio de Defensa - Ejército Nacional
<b>Radicado</b>	76147-33-33-003-2022-00499-00
<b>Tema</b>	Resuelve excepciones y fija fecha para la audiencia inicial

Conforme el artículo 38 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el parágrafo segundo del artículo 175 del CPACA, procede el Despacho a resolver las excepciones previas propuestas que se encuentren en la contestación de la demanda, previa las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Conforme a constancia secretarial del 1 de marzo de 2023<sup>1</sup>, el Ministerio de Defensa - Ejército Nacional<sup>2</sup> contestó la demanda en término, proponiendo con ella las excepciones que denominó “*nexo de causalidad material entre el supuesto daño antijurídico y la acción de los miembros del Ejército Nacional/inexistencia*”; “*sobre el daño antijurídico*” y “*hecho generador del daño*”.

La contestación a la demanda fue enviada a la parte demandante por lo que de conformidad con el artículo 201A de la ley 1437 de 2011 adicionado por el artículo 51 de la Ley 2080 de 2021, se omitió el traslado de las excepciones por secretaría.

Así pues, no se observan excepciones previas que deban ser resultas, por lo que se procederá a fijar audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011<sup>3</sup> para el **veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés a las diez y treinta de la mañana (10:30 AM)** en concordancia con el artículo 186 modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, que preceptúa la realización de audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

La audiencia se adelantará por la plataforma LifeSize, requiriéndose de un dispositivo electrónico que permita la transmisión de audio y video, contando con la

<sup>1</sup> Expediente digital - documento 11.

<sup>2</sup> Expediente digital - documento 10.

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL.** Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)



posibilidad de utilizar micrófono y cámara. Se podrá acceder mediante el enlace <https://call.lifesecloud.com/17597026> en la fecha y hora señaladas.

En mérito de lo expuesto, se

## RESUELVE

1. Fijar audiencia inicial, para el **veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés a las diez y treinta de la mañana (10:30 AM)** a la cual se podrá ingresar por el siguiente enlace: <https://call.lifesecloud.com/17597026>.
2. Reconocer personería al abogado Andrés Felipe Mondragón Enríquez identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.242.347 y portador de la tarjeta profesional número 206.138 del C.S. de la J., para representar los intereses del Ministerio de Defensa en los términos del poder allegado.
3. Advertir a los apoderados de las partes que la asistencia a la audiencia inicial es de carácter obligatorio, so pena de imposición de la sanción señalada en el numeral 4° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Juan Fernando Arango Betancur**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**003**  
**Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93cc4167c21a3d100b54ee06ec03623f6bf3aa3b4ec70ad9a7cbfa97e23316ad**

Documento generado en 16/03/2023 05:07:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**